



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 25/11/2016	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 52

UNITAT 02201 - BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION	
EXPEDIENT E-02201-2016-000420-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el conveni de col·laboració amb l'Associació de Futbolistes del València per a l'execució del projecte 'Escol·la de futbol als poblats Marítims'.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00052
-------------------------	---------------------------

"De la documentación que consta en el expediente 02201/2016/420, constan los siguientes

HECHOS

Por la concejala delegada de Servicios Sociales se suscribe una moción para instar la tramitación de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Associació de Futbolistes del València,CF, para colaborar en la ejecución del programa Futbol als Poblats Marítims', como medio de introducir a los niños en los valores de convivencia que enseña el deporte en general y el fútbol en particular por ser un deporte socialmente muy extendido y de referencia para los niños.

Se incorpora informe de la Sección de Servicios Sociales Generales que se acompaña, y a cuyos términos nos remitimos, en el que se justifica la necesidad de suscribir este convenio, y se justifica la ausencia de concurrencia competitiva tanto por el interés social que comporta como su aprobación por el Pleno subvención nominativa en el presupuesto del año 2016 por importe de 10.000 €.

A tales efectos se incorpora la documentación requerida en la base 28 de las de ejecución del Presupuesto Municipal, teniendo en cuenta que desde este servicio gestor no se tiene conocimiento de que la Associació de Futbolistes del València, CF, no es deudora por resolución de reintegro, y se trata de una entidad que no tiene ánimo de lucro, tal y como se indica en sus estatutos.

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/11/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



I. El artículo 39.1 de la Constitución asegura la protección social, económica y jurídica de la familia.

II. La Ley del Régimen Local de la Comunidad Valenciana 8/2010, de 23 junio, en su artículo 33.3 atribuye a los municipios competencia en materia de prestación de servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Por su parte el artículo 34.c) prevé como servicio mínimo obligatorio en los municipios de más de 20.000 habitantes la prestación de servicios sociales.

III. Por su parte, en cuanto a la tramitación y contenido del Convenio que nos ocupa, hay que estar a la legislación básica estatal regulada en el capítulo VI. 'De los convenios' de la ley 40/2015 de 1, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV. Para el cumplimiento de sus fines, los ayuntamientos en representación del municipio tienen plena capacidad jurídica para obligarse (Art.1-1 del RD 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local) y concertar pactos o condiciones que tengas por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos (art. 111 del mismo texto legal).

IV. Por último, hay que estar a la legislación sectorial que regula la atención de los menores en la Comunidad Valenciana, es decir a la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, ley 5/1997, de 25 de junio de la Generalitat y a la Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat Valenciana, de protección integral de la infancia y la adolescencia.

VI. Informado de conformidad por la Intervención Municipal el 10 de noviembre de 2016 se atienden las observaciones complementarias realizadas en el citado informe de fiscalización, a tales efectos se modifica la propuesta de acuerdo inicial para atender estas observaciones y previo informe de la Sección de Servicios Generales que justifica, entre otros extremos, el carácter no contractual del convenio que nos ocupa.

VII El presente Convenio resulta de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Autónomos, en virtud de lo dispuesto en su disposición final, en fecha de 3 de noviembre de 2016, por lo que se tiene en cuenta el régimen establecido en el capítulo II, sección 2ª.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Promover la modificación del Plan estratégico de subvenciones 2014-2016, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2013, a los efectos de incluir la subvención objeto del Convenio de colaboración en el programa: acción social, (

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/11/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



aplicación presupuestaria KC150 23100 48911). Objetivos: subvenciones a entidades entidades que desarrollan programas programas en el ámbito de la acción social. Plazo: convocatoria anual 2016/2017. Previsión de costes: dotación anual 20.000 €. Fuentes de financiación: fondos propios.

Segundo. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Associació de Futbolistes del València, CF, para la desarrollo del Programa 'Futbol als Poblat's Marítims', con el siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA ASSOCIACIÓ DE FUTBOLISTES DEL VALÈNCIA CF 'FUTBOL ALS POBLATS MARÍTIMS'

En la ciudad de Valencia, a de de

REUNIDOS:

De una parte D^a. Consol Castillo Plaza, concejala delegada de servicios

Sociales, autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de-----, asistida por el secretario del Ayuntamiento de Valencia, D. Hilario Llavador Cisternes.

De otra parte, D. Fernando Giner Gil, en nombre y representación de la Associació de Futbolistes del València CF' (AFVCF), con domicilio social en Valencia, C/ Micer Mascó n°. 35-bajo, y CIF número G-96863923, en calidad de presidente. Reconociéndose mutuamente las partes, en la calidad con que intervienen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio.

EXPONEN

I. La Constitución Española establece en su art. 39 que 'los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia'. En consecuencia, es deber de la Administración Pública diseñar acciones que den respuesta a las necesidades que se plantean en nuestra sociedad, de modo que se facilite la estabilidad, la calidad de vida, la autonomía y el bienestar de las familias y se eliminen al máximo posible los obstáculos o dificultades que directamente les afecten.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en su artículo17 establece que en caso de menores en situaciones de riesgo se precisa la intervención de la Administración Pública competente para eliminar, reducir o compensar dificultades o inadaptación que les afecten. Esta intervención se realizará en coordinación con los centros escolares y servicios sociales y sanitarios y, en su caso, con las entidades colaboradoras del respectivo ámbito territorial o cualesquiera otras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/11/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



En el ámbito de la Comunidad Valenciana, la Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia regula la protección integral de la infancia y la adolescencia, la promoción y el desarrollo de los derechos básicos del menor y el reconocimiento, la promoción y el desarrollo de las modernas tendencias y orientaciones sobre la protección de la infancia y la adolescencia.

La ley concede un carácter prioritario a las actuaciones de prevención, entendiéndose que evitar las causas que originan cualquier desprotección debe ser considerada acción prioritaria por todas las administraciones y entidades públicas y privadas implicadas en la protección de menores.

La Ley del Régimen Local de la Comunidad Valenciana 8/2010, de 23 junio, en su artículo 33.3 atribuye a los municipios competencia en materia de prestación de servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Por su parte el artículo 34.c) prevé como servicio mínimo obligatorio en los municipios de más de 20.000 habitantes la prestación de servicios sociales.

Por su parte, en cuanto a la tramitación y contenido del Convenio que nos ocupa hay que estar a la legislación básica estatal regulada en el capítulo VI. 'De los Convenios' de la ley 40/2015 de 1, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II. La Associació de Futbolistes del Valencia CF, para el cumplimiento de sus fines promoverá y participará en actos educativos, culturales, benéficos y deportivos, así como cualesquiera otras actividades cuya finalidad tienda al bien común.

III. Al Servicio de Bienestar Social e Integración dependiente de la Concejalía de Servicios Sociales, le corresponde potenciar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la infancia y la adolescencia, promover acciones encaminadas a prevenir, evitar y atender las situaciones de riesgo que afectan a la infancia y la adolescencia, garantizando su desarrollo personal y su integración social, coordinar acciones de apoyo a la familia, diseñar y aplicar políticas de protección social específicas dirigidas a la prevención y tratamiento de crisis familiares y prevenir y atender las situaciones de riesgo social leve, moderado y grave que puedan afectar a menores del municipio.

Por todo lo expuesto ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/11/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



El objeto del presente Convenio es concienciar a jóvenes del distrito marítimo en riesgo de exclusión de la importancia de la educación, como requisito para ser un buen o una buena deportista, del trabajo en equipo y los estilos de vida saludables, todo ello a través de la práctica del fútbol, potenciando los valores solidarios y colaborativos, el compromiso individual y colectivo y haciendo de los factores motivadores de la actividad deportiva un motor de cambio e integración en su proceso madurativo.

Constituye la finalidad del Convenio el Proyecto Fútbol als Poblatos Marítims para la atención de 40 menores del distrito marítimo, de entre 10-17 años, derivados/as por el Servicio de Bienestar Social e Integración del Ayuntamiento de Valencia en colaboración con centros educativos de la zona. Entre los niños y niñas la AFVCF seleccionará 40 que reúnan mayores cualidades, se formarán dos grupos que recibirán entrenamientos por parte de la Asociación un día a la semana cada uno durante el curso escolar 2016-2017, además de la realización de actividades durante el mes de julio y otras relacionadas con la educación en valores y la práctica del deporte.

Para ello se facilitarán recursos como material deportivo y se planificarán actividades lúdico-educativas adaptadas a sus edades y características.

Cada año se revisará la mejor ubicación del proyecto en función de la evolución de las necesidades en la ciudad, intentando favorecer a un mayor número de menores.

SEGUNDA. ACCIONES A DESARROLLAR POR AMBAS ENTIDADES.

a. Por parte de la AFVCF

Las acciones a desarrollar por la AFVCF respecto al Proyecto Fútbol als Poblatos Marítims, se realizarán en campos de fútbol municipales y están relacionadas con los siguientes aspectos:

- Participación de dos entrenadores de la AFVCF para la realización de los entrenamientos.
- Aportación a cada participante de una equipación deportiva completa (camiseta, pantalón, calcetines, mochila).
- Organización de un evento con presencia de exfutbolistas del Valencia CF sobre los valores del fútbol dirigida a estudiantes de los colegios y centros educativos del distrito.
- Participación en la actividad 'Yo pisé Mestalla'.
- Costear los desplazamientos para las actividades que lo precisen ('Yo pisé Mestalla')
- Entrega de regalos a lo largo del curso como incentivo para los y las participantes que cumplan los objetivos previstos en distintos ámbitos: escolar, deportivo, social, familiar...

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/11/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



- Planificación y realización de actividades durante el periodo estival.
- La AFVCF se reserva la opción de facilitar un número de becas, entre una y cuatro, por importe de 500 € cada una a los y las participantes cuyas habilidades futbolísticas les permitan jugar en algún equipo de Valencia ciudad o área metropolitana.
- Tramitación de los seguros correspondientes

El personal, en su caso, dedicado por la Asociación de 'Futbolistas del Valencia CF' (AFVCF) a la ejecución de este Convenio, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Valencia.

1. b. Por parte del Ayuntamiento de Valencia

Desde el Servicio de Bienestar Social e Integración se realizarán las tareas que se indican a continuación:

- Gestionar la sala para la actividad colectiva.
- Derivar a los y las menores participantes en el Proyecto en los términos indicados en la cláusula primera.
- Gestionar el uso de las instalaciones deportivas municipales necesarias para la realización de las actividades

TERCERA. APORTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de Valencia realizará una aportación económica durante la ejecución de la colaboración en 20.000 € a favor de la Associació de Futbolistes que se satisfará en un pago único a la firma del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 y 2017 KC150 23100 48911, que se abonará en los siguientes términos:

- El 50 % de la aportación municipal (10.000 €) a la firma del Convenio.
- El restante 50 % a partir del mes de enero de 2017, previa justificación de la aplicación de los fondos recibidos en el 1º pago en los términos que se indican en la presente cláusula.

El plazo máximo para justificar la totalidad de los fondos recibidos es, como máximo de 3 meses desde la finalización del convenio. Para la aprobación del presente convenio y en el momento de realizar el segundo pago, la entidad deberá justificar que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Hacienda Estatal y Municipal, y frente a la Seguridad Social, y no tener deuda por resolución de procedencia de reintegro.

Id. document: +lot fluj2 G8G0 tJKJ hdu+ lupE cCw=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/11/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



A la finalización del proyecto la entidad presentará una memoria completa de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y el destino de los fondos aportados, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) La memoria de actuación referenciada en el párrafo anterior, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006
 - Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones municipales que hayan financiado las actividades subvencionadas.
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS deba haber solicitado la persona beneficiaria de la subvención.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La subvención que nos ocupa resultará incompatible con cualquier otra ayuda pública o privada que la AFVCF pudiera recibir para este mismo fin.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Personal, equipación, cuotas federativas y de inscripción en clubes deportivos, publicidad, transporte y seguros.

CUARTA. OBLIGACIONES

Obligaciones generales de la entidad beneficiaria:

- Cumplir el objeto y la finalidad del convenio según lo previsto en la cláusula primera, así como las acciones que se especifican en la cláusula segunda, apartado a).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/11/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



- Justificar ante el Servicio de Bienestar Social e Integración la realización de las actividades subvencionadas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

-Comunicar al Servicio de Bienestar Social e Integración la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un periodo de cinco años

-Facilitar al personal técnico municipal las labores de supervisión y control,

-Aquellas obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS.

Obligaciones del pago.

- La Associació de Futbolistes del València C.F.(AFVCF), asume la entera responsabilidad respecto de las obligaciones económicas que surjan del pago de los servicios objeto del presente convenio, aplicando al respecto las cantidades aportadas por el Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo previsto en las presentes cláusulas.

QUINTA. COMISIÓN MIXTA

Se constituirá una Comisión Mixta, encargada de la coordinación, control y supervisión de las acciones a realizar en desarrollo del presente convenio. La comisión estará integrada por dos representantes a designación de la concejala delegada de Servicios Sociales y dos representantes designados por el Presidente de la AFVCF, quienes resolverán de común acuerdo cuantas incidencias se produzcan con motivo del servicio. Corresponderá a la Comisión, entre otras funciones:

- Coordinación para la implementación del Programa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/11/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



- Concreción y coordinación de las actividades.
- Establecimiento de menores participantes en el proyecto Fútbol als Poblatz Marítims.
- Concreción de los espacios físicos en que se llevará a cabo la actividad.
- Seguimiento del Programa.
- Evaluación de los resultados del mismo.
- Decidir sobre el incumplimiento de las obligaciones a que vincula este convenio por cualquiera de las partes.

Durante la vigencia del Convenio, la comisión de seguimiento se reunirá al inicio y tras la finalización de las actividades. Además se mantendrán reuniones periódicas, al menos con carácter semestral y cuantas se consideren necesarias a propuesta de cualquiera de las partes, en particular en los supuestos indicados en la cláusula undécima del presente convenio.

SEXTA. PUBLICIDAD

En los elementos de difusión del presente convenio así como de las actuaciones incluidas en el mismo, aparecerá la imagen gráfica de las dos instituciones firmantes en la forma que se acuerde entre las partes.

SÉPTIMA. DURACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma y hasta julio de 2017, pudiendo ser prorrogado expresamente por igual periodo, en cuyo caso, deberá adoptarse un acuerdo expreso de prórroga con anterioridad a la finalización del convenio (31 de julio de 2017).

No obstante, las actuaciones de colaboración se extienden durante todo el curso escolar (2016-2017), en los términos indicados en la cláusula 1ª del Convenio.

OCTAVA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa de este Convenio.

NOVENA. RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/11/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Las instituciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y del Reglamento de Desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio, ya estén automatizados o no. Asimismo, se deberá observar lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto del acceso limitado a las personas interesadas con relación a los documentos que contengan información referente a la intimidad de las personas.

DÉCIMA.

El Ayuntamiento de Valencia no mantendrá con miembros de la Associació de Futbolistes del València CF, ni con cualquier otra persona que realice actuaciones en virtud del presente convenio, relación laboral alguna ni cualquier otro tipo de dependencia.

UNDÉCIMA.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que corresponden a cualquiera de las partes se procederá a la rescisión del convenio, sin que de lugar a indemnización de ninguna de las partes, sin perjuicio de reintegro que proceda en caso de la falta de justificación de los fondos recibidos, de conformidad con el siguiente procedimiento: La parte que detecte el incumplimiento convocará la Comisión Mixta regulada en la cláusula 5ª que decidirá sobre el incumplimiento.

Tercero. Autorizar a la concejala delegada de Servicios Sociales, Dª Consol Castillo Plaza, para suscribir el presente Convenio.

Cuarto. Autorizar y disponer la aportación municipal de 20.000 € a favor de la Asociación de Futbolistes del València CF, CIF: G96863923, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48911, propuesta de gasto 2016/ 3987, ítems de gasto 2016/143110 (10.000 €) e ítem de gasto 2017/4240 (10.000 €) y reconocer la obligación de 10.000 € dispuestos en el ítem 2016/143110, teniendo en cuenta que los pagos se realizaran en virtud de lo previsto en la cláusula del citado convenio.

El presente acuerdo queda condicionado a los créditos que para cada anualidad se apruebe en los correspondientes presupuestos municipales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/11/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008